Patrimonio arqueológico y arquitectónico

- Grado 1: protección integral
- Grado 2: protección estructural
- Grado 3: protección ambiental
- Sin protección, con elementos protegidos
- Elemento removible en espacio público

Espacios de Interés

- Espacio Urbano de Interés
- Espacio Natural de Interés
- Edificios discordantes
- (061) Número de espacio de interés
- 298 Número de catálogo

Régimen de alturas en la edificación

- Baja
- Baja más 1
- Baja más 2
- Baja más 3
- Baja más 4
- Baja más 5
- Baja más 6
- Baja más 7
- Baja más 9

* Altura soportal B+1

En general, las alturas marcadas son las alturas máximas correspondientes a la fachada de la calle que permite más altura, a excepción de las edificaciones de régimen de conservación obligatoria, cuya determinación aparece en la ficha de las Normas Urbanísticas Particulares del Patrimonio Arquitectónico.
En gris aparecen aquellos equipamientos con edificios no protegidos que se ajustarán a régimen especial (ver normas urbanísticas particulares de parcela).

Régimen de alineaciones: todas las líneas de fachada son alineaciones oficiales y constructivas exteriores, a excepción de:

- Espacios libres de parcela obligados
- Alineación según 4.2.2.Vc3 del PGMOU

Las alineaciones constructivas interiores a partir de la planta baja, están sujetas a lo prevenido en las Normas Urbanísticas Generales, en cuanto a Fondos de Edificación se refiere. En planta baja se podrá construir el interior de la parcela, excluyendo los edificios protegidos con grado 1 y 2, y los equipamientos y servicios públicos, que poseen sus propias determinaciones.

- Límite Areas de Intervención (de Reestructuración o de Remodelación)
- Límite Unidades de Ordenación (antiguos subámbitos de actuación). Para su gestión ver ficha correspondiente en la Normativa Urbanística Particular
- Límite Zonas en Unidades de Ordenación (ver ficha...)
- CA-7 / UO-1 Numeración Áreas de Intervención / Numeración Unidades de Ordenación
- M1/E1 Referencia de agrupación edificatoria (ver ficha para uso y volumetría)

GERENCIA MUNICIPAL de urbanismo cartagena
DILIGENCIA: Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 05.06.12 se aprobó DEFINITIVAMENTE PROYECTO DE PLANEAMIENTO, de cuyo expediente forma parte el documento en que se consigna la presente.
Cartagena a, 26.06.12 de 20 __
EL SECRETARIO

RECOGE CONDICIONES DE LOS ACUERDOS PLENARIOS DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES 1, 2 Y 3 DEL PEOP CHC.

gemuc.es La arquitecta municipal
Mónica Lavín Martínez

0.31 M3 — Ordenación general de la edificación (PLANO ACTUAL)

ESC. 1/2000 — PEOP CHC: — marzo - 2012